



## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## LEY Nº 32213

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE LA RECTORÍA Y LA  
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO DE  
FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL DE LA  
ACTIVIDAD EN LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA  
ARTESANAL****Artículo 1. Objeto**

La presente ley tiene por objeto incorporar la rectoría y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal de los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera.

**Artículo 2. Ente rector**

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) es el ente rector de la actividad de la pequeña minería y minería artesanal. La Dirección General de Formalización Minera ejerce sus funciones y la realización de los trámites y acciones administrativas requeridos para su formalización.

Al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) se le faculta la creación e implementación del Sistema Interoperable de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, y el Sistema de Ventanilla Única para la Formalización Minera.

**Artículo 3. Sistema Interoperable de la Pequeña Minería y Minería Artesanal**

Se crea el Sistema Interoperable de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (SIPMMA) para supervisar la trazabilidad operativa de minerales, explosivos, insumos químicos y productos fiscalizados en la pequeña minería y minería artesanal. El MINEM implementa este sistema en un plazo máximo de seis (6) meses desde la entrada en vigor de esta ley. El Sistema deberá ser interoperable e interconectado entre las entidades del Estado para facilitar la identificación de incumplimientos y asegurar la formalización efectiva de las actividades que regula el objeto de la presente ley.

En un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del establecimiento del SIPMMA, se implementa la interoperabilidad con los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Sistema de Derechos Mineros y Catastro (SIDEMCAT), el Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental (SIFA) y el Sistema de Ventanilla Única para la Formalización Minera.

El Sistema estará supervisado por el MINEM, con la participación de la Dirección General de Formalización Minera, la Policía Nacional del Perú (PNP), y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET). Debe hacer uso del GPS, que permitirá a estas entidades tener el control de material, insumos y otros necesarios para el correcto uso del Sistema, fortaleciendo las capacidades de supervisión. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) aportarán información relevante al Sistema. La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros desarrollará el soporte digital y coordinará la

implementación del Sistema, facilitando el intercambio de información entre todas las entidades.

Las plantas de procesamiento deben inscribirse en el registro de trazabilidad y están sujetas a control operativo bajo el SIPMMA, con el soporte de tecnología GPS como herramienta clave para verificar las operaciones y prevenir desviaciones.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
MODIFICATORIAS****PRIMERA. Modificación del artículo 5 de la Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas**

Se incorpora el párrafo 5.4 al artículo 5 de la Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente texto:

**"Artículo 5. Competencias exclusivas**

[...]

5.4 Ejercer la rectoría de la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, incluyendo la supervisión y coordinación en el ámbito regional, así como implementar las políticas para su formalización, incluida las de verificación y fiscalización y otros trámites administrativos".

**SEGUNDA. Modificación del artículo 59 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

Se modifica el literal c) del artículo 59 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo siguiente:

**"Artículo 59. Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos**

[...]

c) Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas la ejecución de acciones administrativas y de formalización para la actividad de la pequeña minería y minería artesanal.

[...]"

**TERCERA. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal**

Se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, para ampliar el plazo de vigencia del proceso de formalización, de acuerdo al siguiente texto:

**"Artículo 6. Vigencia del proceso de formalización minera integral**

El plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 30 de junio de 2025. El referido plazo puede ser prorrogado por única vez por seis (6) meses adicionales mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

El presente plazo se establece como un marco transitorio hasta la promulgación de la Ley de Pequeña Minería y Minería Artesanal, a la cual se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31388, por lo que al momento que entre en vigor dicha ley, la presente ley queda derogada".

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES****PRIMERA. Vigencia**

Lo dispuesto en la presente ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDA. Reglamentación de la Ley**

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Energía y Minas, reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 30 días hábiles, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrada en vigor de la presente ley.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2357348-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 32214

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL  
INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO  
CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, así como de su dotación, para realizar actividades de cooperación de entrenamientos con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, que se desarrollarán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

- 2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de las actividades consideradas en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el periodo del intercambio y entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.
- 2.2. De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida dicha resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de diciembre de 2024

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL  
PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE  
INGRESA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA  
DEL PERÚ CON ARMAS DE GUERRA

| ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE ENTRENAMIENTO MILITAR Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ 2025                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Proporcionar apoyo, asistencia y entrenamiento a las Fuerzas de Operaciones de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Objetivo                                                                                                                                | Proporcionar apoyo, asistencia y entrenar a CIOEC/FEC, FOES, GRUFE, 1ra, 3ra, 6ta BRFFEE y la Policía Nacional del Perú (DIROPESE, DIRANDRO y GRECCO).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Lugares                                                                                                                                 | Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancaavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana, Puerto Maldonado y Apurímac.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Fecha de la actividad                                                                                                                   | Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Tiempo de permanencia                                                                                                                   | 365 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Instituciones involucradas                                                                                                              | Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú; 1ra, 3ra o 6ta Brigadas de Fuerzas Especiales (1ra, 3ra o 6ta BRFFEE) del Ejército del Perú y Policía Nacional del Perú (DIROPESE, DIRANDRO y GRECCO).                                                                                                   |
| País participante                                                                                                                       | Estados Unidos de América.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Tipo de unidad participante                                                                                                             | Unidad de Fuerzas Especiales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Cantidad de personal                                                                                                                    | Veinticinco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Tipo y cantidad de armas                                                                                                                | 1) 25 fusiles M4 (5.56mm).<br>2) 25 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm).<br>3) 25 pistolas M9 o M17 (9mm).<br>4) 25 pistolas Glock (9mm).<br>5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm).<br>6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm).<br>7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm).<br>8) 2 lanzagranadas M320 (40mm).<br>9) 2 morteros de 60mm.<br>10) 2 fusiles M2010 (7.62mm).<br>11) 6 fusiles SCAR (7.62mm).<br>12) 2 fusiles M110 (7.62mm).<br>13) 2 fusiles M107 (calibre 50).<br>14) 2 escopetas (12 gauge). |